

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.

**ADVERTENCIA.**

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 31.

El día 16 del actual desertó de la ciudad de Burgos el Soldado de la primera compañía del segundo Batallon del Regimiento de Cantabria, Lucas Martin, natural de Torquemada, de las señas que á continuación se espresan. En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de seguridad pública de esta provincia procedan á la captura de este desertor, y en caso de ser habido lo remitan á disposicion del Coronel del citado Regimiento que se halla de guarnicion en aquella ciudad. Palencia 20 de Enero de 1850.—Severino Barbería.

Señas.

Edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno.

Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia.

La Direccion general del Tesoro público, y Contaduría general del Reino me comunican la orden siguiente.

Por Real orden de 19 del corriente se ha mandado que con objeto de alejar todo motivo de fraude y regularizar las operaciones para el cange de los billetes que se emitieron por el anticipo de cien millones por los creados en virtud del Real decreto de 26 de Julio último, se presenten aquellos desde mediados de Enero próximo en las secciones de contabilidad de las provincias, para que remitiéndolos las Intendencias á la Direccion general del Tesoro, se les envíen las equivalentes para su entrega á los interesados.

En su consecuencia y para que este servicio se desempeñe con la debida uniformidad, hemos acordado se observen las siguientes disposiciones.

1.º Desde el día 15 del próximo mes de Enero se admitirán para su cange en las secciones de Contabilidad de las provincias los billetes del anticipo de cien millones.

2.º Estos se presentarán sin cupon alguno, con facturas duplicadas, iguales al modelo adjunto número 1.º que firmarán los interesados, verificándolo tambien al respaldo de cada uno de los billetes que presentaren, y si las secciones de Contabilidad no hallasen diferencia alguna entre aquellas y estos los taladrarán en medio de sus dos firmas, y les devolverán en el acto un ejemplar de la factura, autorizado por el gefe de la seccion de Contabilidad y visada por el Intendente.

3.^a No se admitirán para el cange otros billetes que los que se hubiesen entregado para las oficinas á los contribuyentes en la misma provincia. Se recibirán no obstante en esta corte en la Intervencion de la Tesorería central, los procedentes de todo el Reino excepto los de la provincia de Madrid, en cuya seccion de Contabilidad han de presentarse los respectivos á la misma.

4.^a A medida que dichas secciones reciban de los particulares las facturas y billetes, estamparán en aquellas y al respaldo de estos, el sello de la misma seccion y los pasarán á los Intendentes acompañados de un resúmen igual al modelo que es adjunto con el número 2.^o y estos los remitirán sin demora á esta Direccion general, la cual cuidará de pasarlos á la Intervencion de la Tesorería central.

5.^a Hechas que sean las comprobaciones necesarias, la Tesorería central remesará á los Intendentes los billetes nuevamente emitidos equivalentes á cada uno de los resúmenes formados por las secciones de Contabilidad, datándose de ellos con el título de *Billetes de la emision de 100 millones antiguos congeados por modernos*; y para justificacion de esta data, dichas secciones de Contabilidad expedirán un recibo por cada remesa, que espese el importe de los billetes recibidos, sus séries y plazos.

6.^a Las mismas oficinas abrirán un cuaderuo de registro para cada una de las veinte clases de billetes que se han emitido, en los cuales se anotarán sus números y haciendo uso del sello de la seccion de Contabilidad se talonará cada billete en su respaldo, de modo que quede estampado medio sello en él y en cada uno de los billetes que comprenda y el otro medio en el cuaderno, debajo del número que contenga el billete que de este modo se talone, quedando así en la seccion una razon segura de los billetes que por su conducto se hayan entregado á los interesados. El modelo adjunto número 3.^o demuestra la operacion prácticamente.

7.^a El cange de los billetes se verificará en la seccion de Contabilidad y sin formalizar operacion alguna en la Tesorería ó comision del Tesoro, entregando á los interesados por cada billete de los antiguos que presentaron, cuatro de los de la misma série nuevamente emitidos; de modo que por un billete de la série A antiguo, se darán cuatro de los nuevos de igual série, á saber: uno que contenga un cupon, otro con dos, otro con tres y

otro con cuatro, y lo mismo con las restantes séries.

8.^a La entrega tendrá lugar en los dias que fijen los Intendentes en el Boletin oficial, y al verificarla se exigirán de los interesados los duplicados de las facturas que conserven, en los cuales firmarán el recibo de los billetes. Estos duplicados se taladrarán y servirán de data al gefe de la seccion de Contabilidad en una cuenta especial que debe rendir á la Contaduría general del Reino, de los billetes que haya recibido y cangeado.

9.^a Debiendo continuar la admision de los nuevos billetes en pago de compra de fincas del Estado y en depósitos y fianzas segun se dispuso para los anteriores en Real decreto de 21 de Junio de 1848, seguirán observándose las reglas 16 á la 25 inclusives de la circular de las Direcciones generales de Contribuciones directas y del Tesoro y Contaduría general, de 1.^o de Octubre siguiente, variando en la 20 y 21 el título que deberá ser de *Billetes de la anticipacion de cien millones modernos*; pero antes de admitirlos se remitirán por los Intendentes á esta Direccion endosados y firmados á su respaldo por los interesados y con factura tambien firmada por ellos, espresiva de obligarse á reponer otros si aquellos fuesen ilegítimos, para que puedan ser comprobados con sus talones, cuidando la misma Direccion de devolverlos despues de practicado el reconocimiento.

10.^a Los Intendentes harán público por medio del Boletin oficial el contenido de esta orden.

Lo que comunicamos á V. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su exacto cumplimiento, no omitiendo dar aviso del recibo de esta circular.

Lo que en cumplimiento de la disposicion 10.^a de la precedente circular, se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento y gobierno de los interesados ó poseedores de los billetes á que se hace referencia; en la inteligencia de que las facturas deberán redactarse con entera sujecion al adjunto modelo y en pliego completo, dejando los claros ó distancias que en el mismo se designan, como circunstancias indispensables para que puedan ser admitidas, evitando así las dilaciones é incomodidades que de otro modo serán consiguientes á los que las presenten defectuosas ó se separen en todo ó en parte del mencionado modelo. Palencia 14 de Enero de 1850.=Pedro Alvarez.

MODELO NÚMERO 1.º

FACTURA de los billetes del anticipo de cien millones que según lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público y Contaduría general del Reino en 27 de Diciembre último, presenta D. ; en la Sección de Contabilidad de esta provincia para su cange por los emitidos en virtud del Real decreto de 26 de Julio anterior.

Series.	Billetes.	Su numeracion.	Valor de las tres cuartas partes del Capital.	VALOR TOTAL. Reales vellon.
A.	6 . . .	1.319. 2.020. y 2.021. 3.001, á 3.003.225.450.675.1.350
B.	3 . . .	722, y 723. 904.750.375.1.125
C.	1 . . .	1234.750.750
D.	1 . . .	200.	3.750.3.750
E.	1 . . .	54.	15.000.15.000
	12			21.975

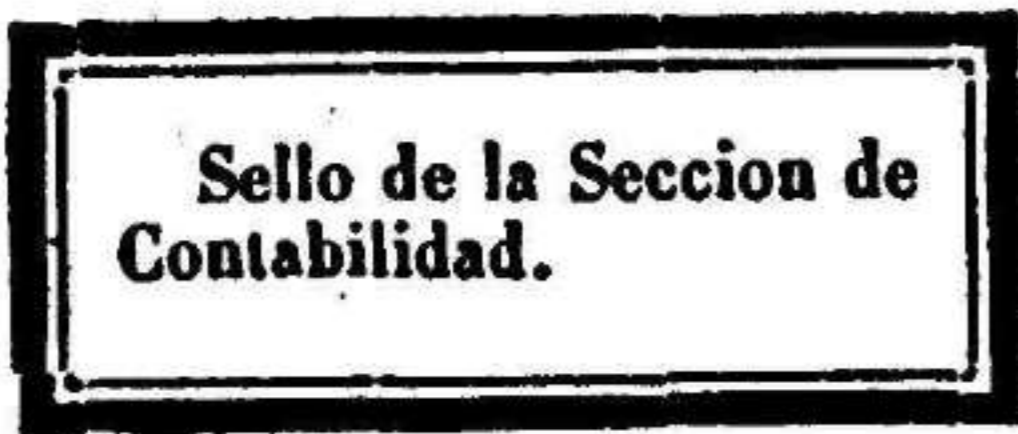
Son doce billetes importantes veinte y un mil novecientos setenta y cinco reales.

Fecha y firma del interesado.

Quedan taladrados en esta Sección de Contabilidad los espresados billetes para los efectos prevenidos por la Dirección general del Tesoro público y Contaduría general del Reino en circular de 27 de Diciembre último. Fecha.

V.º B.º
El Intendente.

Firma del Gefe de la Sección.



Recibí de la espresada Sección de Contabilidad los billetes equivalentes á los que comprende la antecedente factura. Fecha.

Firma del interesado.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Juan Presa y Huerta, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Hago saber al Sr. Gobernador de esta provincia que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de sesenta reales y malos tratamientos causados á Agus-

tin Moreno, bolero de la compañía dramática de esta ciudad, al oscurecer del dia veinte de Diciembre último, en las inmediaciones del puente de san Isidro y la venta del mismo nombre, en cuya causa entre otras cosas he acordado exhortar á V. S. para que se sirva mandar se inserte este exhorto en el Boletín oficial de la provincia y que por los dependientes de protección y seguridad pública, é individuos de la guardia civil se proceda á la captura de dos hombres que en dicha noche vestian, uno pantalon pardo, chaqueta de la misma clase,

ANUNCIOS.

Administración principal de Fincas del Estado de la provincia de Palencia.

El día 27 del corriente y hora de las doce de su mañana en los estrados de la Gobernación provincial, ante el Sr. Gobernador, Señores Administrador é Inspector primero de Fincas del Estado, se celebra subasta para la composición de varias obras en el Convento de Monjas Claras de Calabazanos, bajo el pliego de condiciones, que como la nota de dichas obras, estará de manifiesto en el acto del remate.

En el mismo día, sitio y hora, ante los referidos Señores en esta capital, y las marcadas por instrucción en la villa de Dueñas, se celebrará segundo remate en arriendo de una casa y una ermita en este último punto, pertenecientes á Fincas del Estado, con la rebaja de la sexta parte del tipo señalado para el primero, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta y remate. Palencia 19 de Enero de 1850 = Sotero Gregorio.

Alcaldía Constitucional de Becerril de Campos.

De orden del Sr. Gobernador interino de esta provincia, y con intervención de esta Alcaldía, se va á proceder á la demolición de los restos ó torreones ruinosos de una casa cuyo dueño se ignora, sita en la parroquia de San Pelayo de esta villa, calle del Medio, lindando otras de D. Domingo Regaliza y Benito Delgado, cuya demolición se ejecutará á instancia del D. Domingo Regaliza, y por los perjuicios que se le irogan á la contigua casa y demas inmediatas.

Lo que he dispuesto en providencia de este día se anuncie en el Boletín oficial, á fin de si puede ser habido el dueño de la casa ruinosa comparezca á reclamar si algún perjuicio se le irogare, lo que verificará en el término de treinta días, pasados los cuales se ejecutará la demolición parándole todo el que haya lugar. Becerril de Campos 14 de Enero de 1850. = El Alcalde, Licenciado José Pérez Reol.

Ayuntamiento Constitucional de Marcilla.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Marcilla, su dotación consiste en veinte y ocho cargas de trigo, que cobrará el agraciado por repartimiento y además cuatro y media cargas que salen de los que se rasuran en su casa. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 31 del corriente, en que ha de tener lugar la elección. Marcilla 14 de Enero de 1850. = El Alcalde Presidente, Agustín Gil.

faja encarnada, gorra de pellejo negro y zapato blanco; y el otro capa parda vieja, chaqueta negra, zapato blanco y gorra de pellejo; y para que tenga efecto lo por mí acordado, libro el presente para V. S., por el cual de parte de S. M. (q. D. g.) en cuyo Real nombre ejerzo jurisdicción, exhorto y requiero á V. S. y de la mia afectuosamente le ruego, que siendo el presente en poder de V. S. se sirva aceptarle y mandar se cumpla su contenido; pues en mandar que así se verifique administrará justicia. Dado en Palencia á once de Enero de mil ochocientos cincuenta. = Juan Presa y Huerta. = Por su mandado, Julian Rojo.

D. Juan Presa y Huerta, Callero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Secretario honoraria de S. M. y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Al Señor Gobernador de esta Provincia á quien este mi exhorto se dirige, hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano, se sigue causa criminal de oficio en averiguación de los autores del robo de ochocientos reales ejecutado en la noche del día ocho del corriente á Polonia Carazo, viuda, vecina de la villa de Baños de Rio-pisuerga, en su casa habitacion, por tres hombres cuyas señas son: uno gorra negra, y pantalon y capa del mismo color; otro gorra tambien negra, pantalon y capa pardo de paño de Astudillo; y el otro pantalon y capa del mismo paño que el anterior y gorra negra: en cuya causa entre otras cosas he acordado exhortar á V. S. con el fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia este exhorto, y que por los dependientes de proteccion y seguridad pública y guardia civil se proceda á practicar las diligencias oportunas para la captura de los criminales, y si tuviese efecto que sean remitidos á disposición de este Juzgado. Consiguiente á lo proveido de parte de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y de la mia afectuosamente le ruego que al momento de recibir el presente se digne aceptar y en su consecuencia dar las órdenes que creyere oportunas para la captura de los tres hombres referidos, y si tuviese efecto, los remita á este Juzgado; pues en hacerlo así administrará V. S. justicia, quedando obligado al tanto siempre que se me comunicare cualquiera orden de su autoridad, ella mediante, esperando de V. S. se sirva acusar el recibo y la fecha en que se anuncia en el Boletín oficial así como tambien el número de este. Dado en Palencia á diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta = Juan Presa y Huerta. = Por su mandado, Julian Rojo.